PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 255/20

REF.: E4-2020-1972-A S/ PROYECTO DECRETO REESTRUCTURACIÓN DEUDA PÚBLICA

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA
LIC. MAIA WOELFIN

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto del Proyecto de Decreto elaborado por la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos del Ministerio de Planificación y Economía, que propicia la reestructuración de la deuda pública provincial conforme lo previsto por la Ley 1092-A "Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial".

Que tal como surge de la lectura del proyecto en estudio, la norma citada constituye el marco jurídico que justifica el procedimiento de reestructuración de deuda pública que se pretende instrumentar mediante las medidas propuestas.

A fs. 05 interviene Contaduría General de la Provincia manifestando que no tiene objeciones técnicas que realizar, debiendo continuar el trámite.

Analizados los antecedentes traídos a estudio, si bien este órgano asesor no tiene objeciones técnicas que realizar al proyecto en análisis, en virtud de brindar mayor claridad al texto del proyecto, propone la siguiente redacción para el artículo 1, a saber: "Instrúyase al Ministerio de Planificación y Economía a instrumentar un proceso de reestructuración de la deuda pública provincial mediante operaciones de administración de pasivos, conversión y/o canje, renegociación, refinanciación o reprogramación de las operaciones de crédito público que la conforman, en la medida que del proceso ejecutado resulte una mejora del perfil de endeudamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 1092-A, Título II, Capítulo 4, Sección A, art. 90. Asimismo, el proceso de reestructuración podrá incluir la refinanciación parcial de las operaciones de crédito público que

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

integran la deuda pública a través de la reprogramación de los vencimientos futuros de los servicios de amortización e intereses de las mismas."

No obstante, esta Asesoría entiende que de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b se deberá correr vista a Fiscalía de Estado.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 16-07-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL